

NORMATIVA Y MERCADO CE

NORMATIVA.

Para garantizar la seguridad de los trabajadores durante el empleo de los equipos (componentes y elementos) utilizados en las técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerdas (trabajos verticales) es esencial que los referidos equipos sean seguros.

Según lo dispuesto en el Real Decreto 1801/2003, sobre seguridad general de los productos, se **considera que los componentes y elementos que se comercializan son seguros cuando cumplen las disposiciones normativas de obligado cumplimiento y las normas técnicas que les sean de aplicación.**

Respecto a la normativa actualmente vigente, los trabajos verticales están regulados por el **Real Decreto 1215/1997**, modificado por el **Real Decreto 2177/2004**, sobre la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo para ejecutar trabajos temporales en altura.

Conforme a lo establecido tanto en el **Real Decreto 773/1997** – sobre utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (EPI) –, como en el **Real Decreto 1407/1992** – sobre comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual (EPI) –, **todos los componentes y elementos que conforman el sistema empleado en los trabajos verticales, excepto el asiento de trabajo, los protectores de cuerda y los dispositivos de anclaje de tipo A, C y D, son considerados EPI** y, por lo tanto, les es de aplicación lo indicado en ambos reales decretos.

Según lo estipulado en el artículo 7 del referido Real Decreto 1407/1992 - relativo a la clasificación de los EPI en categorías -, al estar dichos componentes y elementos destinados a proteger contra las caídas desde determinada altura, son equipos de protección individual (EPI) **pertenecientes a la categoría III** y, por lo tanto, están obligados a superar el examen CE de tipo.

Todos los componentes y elementos que conforman el sistema empleado en los trabajos verticales, excepto el asiento de trabajo, los protectores de cuerda y los dispositivos de anclaje de tipo A, C y D, **es obligado que dispongan de marcado CE, declaración CE de conformidad y manual de instrucciones**, es decir, que se sometan a un procedimiento de evaluación de la conformidad.

Es fundamental resaltar que a la hora de determinar cuáles son los componentes y elementos más adecuados para afrontar con seguridad estas técnicas es de suma importancia considerar, además de la citada normativa reglamentaria, lo señalado en las normas UNE/EN referidas a **los equipos de protección individual (EPI) contra caídas de altura** aprobadas por el Comité Europeo de Normalización (CEN).

Para garantizar que un componente y elemento cumple con las prestaciones requeridas para estos trabajos es esencial comprobar el marcado que el equipo debe tener y conservar durante toda su vida útil. Se ha de verificar que en este marcado aparecen las **siglas “CE” – si el equipo**

BLOQUE 3: EQUIPO VERTICAL PERSONAL

3.1 Normativa y Marcado CE

es considerado como EPI - y el número de la norma EN respecto a la que el equipo es conforme, la cual debe estar incluida entre el conjunto de normas europeas sobre equipos de protección individual (EPI) contra caídas de altura. Si lo anterior es correcto, el equipo supera el primer paso para poder utilizarse con seguridad durante la ejecución de los trabajos mediante las técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerdas.

MARCADO “CE”



El “examen CE de tipo” es el procedimiento mediante el cual un organismo de control comprueba y certifica que el modelo de EPI aportado por el fabricante, cumple las exigencias esenciales de seguridad requeridas en la diferente normativa.

La “declaración de conformidad CE” es el procedimiento mediante el cual el fabricante certifica que el EPI comercializado cumple con lo dispuesto en la normativa. Es decir, ha pasado el examen. Para ello estampará en cada EPI el marcado de conformidad CE con arreglo a un modelo establecido; a las iniciales CE se les añadirá el número distintivo del organismo de control correspondiente. Este marcado se colocará y permanecerá colocado en cada EPI de manera visible, legible e indeleble durante el periodo de utilización previsible o de vida útil del EPI.



En el mercado debe aparecer, al menos, la siguiente información:

- Nombre del fabricante, suministrador o marca comercial. Modelo y tipo.
- Identificación individualizada del equipo: Número del lote o de la serie.
- Número y año de la norma técnica respecto a la que el equipo es conforme.
- Pictograma indicando que es necesario leer las instrucciones de uso.
- En el caso de los componentes y elementos que son considerados como equipos de protección individual (EPI), marcado CE.
- Cualquier otro dato de interés.

NORMAS EUROPEAS “EN”.

Las características técnicas que deben cumplir los diferentes equipos comercializados en el seno de la Unión Europea, están recogidas en las normas europeas EN. Estas normas son elaboradas por el Comité Europeo de Normalización (CEN), bajo mandato de la Comisión de las Comunidades Europeas y la Asociación Europea de Libre Comercio y de acuerdo con las exigencias esenciales de las diferentes directivas. Se asigna un número de norma EN particular a cada tipo de dispositivo o equipo. De esta manera se puede encontrar la EN 361 para arneses anticaídas, EN 354 para elementos de amarre etc.

Las normas EN deben recibir el estatus de norma nacional en cada país por publicación de texto idéntico o por ratificación. En el Estado Español, estas normas nacionales tienen la denominación de normas UNE, (Unificación de Normas Españolas).

Tanto el mercado CE, como las normas EN no son exclusivas de los equipos de protección individual. La práctica totalidad de los bienes de consumo en Europa deben cumplir requisitos específicos y exhibir su correspondiente marcado. Por ello conviene familiarizarse con las normas EN específicas que deben cumplir los equipos de protección individual y equipos de trabajo que se utilizan en el ámbito laboral, para poder reconocer la adecuación de su uso, desechando cualquier equipo que no cumpla con estos requisitos. Las normas EN se encuentran agrupadas por familias de equipos. De esta manera, se pueden encontrar normas sobre equipos de protección individual, equipos de alpinismo y escalada, dispositivos de anclaje, etc. Hay que señalar que es necesario cerciorarse siempre que los equipos de protección individual estén acorde con su norma correspondiente.

BLOQUE 3: EQUIPO VERTICAL PERSONAL

3.1 Normativa y Mercado CE

Erróneamente se utilizan los términos “homologación”, “certificación”, “estandarización”, etc., como equivalentes. Sin entrar a diferenciar unos de otros, hay que entender que se refieren en este tipo de trabajos a equipos creados tomando como base el patrón establecido por normas técnicas europeas de fabricación (Normas EN) y, más concretamente, referidas a EPI, no se refiere a otra cosa que a un sistema que pretende garantizar uniformidad de:

- Diseño.
- Pruebas a las que ha sido sometido el equipo.
- Prestaciones certificadas.
- Garantía.
- Información facilitada al usuario.

NORMA	TÍTULO
UNE EN 353-1:2015	Parte 1: dispositivos anticaídas deslizantes con línea de anclaje rígida.
UNE EN 353-2:2002	Parte 2: dispositivos anticaídas deslizantes con línea de anclaje flexible.
UNE EN 354:2002	Elementos de amarre.
UNE EN 355:2002	Absorbedores de energía.
UNE EN 358:2000	Equipo de protección individual para sostener en posición de trabajo y prevención de caídas de altura. Sistemas de sujeción
UNE EN 360:2002	Dispositivos anticaídas retráctiles.
UNE EN 361:2002	Arneses anticaídas.
UNE EN 362:2006	Conectores.
UNE EN 363:2009	Sistemas anticaídas.
UNE EN 364:93+ AC:94	Equipos de protección individual contra la caída de altura. Métodos de ensayo.
UNE EN 365:05	Equipos de protección individual contra las caídas de altura. Requisitos generales para instrucciones de uso, mantenimiento, revisión periódica, reparación, marcado y embalaje.
UNE EN 795 2012 (UNE-EN 795- 1996 Armonizada Tipo B y E)	Protección contra caídas de altura. Dispositivos de anclaje. Requisitos y ensayos. TS 16415 Dispositivos de anclaje para más de un usuario.
UNE EN 813:1997	Arneses de asiento.
UNE EN 1891:19999	Cuerdas trenzadas con funda, Semiestáticas. Tipo A y B
UNE EN 12841:2007	Equipo de protección individual contra caídas de altura. Sistemas de acceso mediante cuerda. Dispositivos de regulación de cuerda.
UNE EN 397:2002	Cascos para industria.